Auto 0936
Radicado 63 001 3110 004 2012 00405 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, informa la señora Amanda Ramírez Pineda que el señor Hernán García Arcila ha incumplido la cuota de alimentos desde enero de ese año, instando además que se realice una revisión de la cuota de alimentos.

Frente a las cuotas de alimentos atrasadas, debe de indicársele a la peticionaria que al revisarse el expediente se aprecia que a folios 182 y 183 hay auto que ordena seguir adelante la ejecución, crédito que se liquidó por última vez el 07 de mayo de 2015, sin embargo, de las fechas indicadas por la señora Amanda, se hace ver que la obligación allí ejecutada se encuentra cancelada, lo cual deberá aclarar la ejecutante.

Entonces, de tratarse de una nueva reclamación ejecutiva, deberá la señora Ramírez Pineda presentar la demanda, con todos los requisitos formales, a efectos de que el Juzgado le dé el trámite de ley; pero, si se trata del mismo proceso ejecutivo, debe la parte actualizar el crédito, teniendo como base la última liquidación que obra a folios 184 y 185 del orden 01.

Por otro lado, frente a la solicitud de revisión de cuota, se dispondrá, previo a dar trámite al mismo, que la peticionaria informe los datos de contacto del demandado, de ser posible, allegue documento aparte donde exprese las variaciones que ha tenido que soporten el aumento de la cuota solicitada, el valor que pretende le sea establecido y por último, informe el lugar donde labora el demandado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de este auto a la solicitante, para que la misma atienda los requerimientos aquí plasmados, en aras de atender su solicitud.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505299936b0cd7e979ba8db9f5d5195e2bd585f5ce9061dad12dedede0e719e0**
Documento generado en 02/05/2023 12:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica